



# H. AYUNTAMIENTO

## LICENCIA DE CONSTRUCCION

LICENCIA	REGISTRO	FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE VENCIMIENTO
011		11/06/2021	11/06/2022
DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD			
BAJO EL NUMERO	TOMO	DIA	MES
28,965	20	04	2021
			AÑO
			Z. REG.
			REGION
			MANZANA
			LOTE
			8,790 M2

### UBICACION

CALLE CAMINO DE TERRACERIA RESPALDOR CASAS BLANCAS KM. 87 PROPIEDAD:

LOTE EL RESPALDOR DOMICILIO:

MANZANA EL RESPALDOR CUARTEL:

COLONIA EL RESPALDOR ESTADO ACTUAL: CONSTRUIDO.

NUMERO OFICIAL ASIGNADO: 400 CLASIFICACION DE LA OBRA:

DESTINO AUTORIZADO INDUSTRIAL LICENCIA DE: CONSTRUCCION

NIVEL AUTORIZADO LINO

DIRECTOR RESPONSABLE:

CEDULA PROFESIONAL:

DOMICILIO PROFESIONAL

# OBSERVACIONES

1. Esta Licencia, los planos y la Bitácora aprobados deben estar siempre en la obra y deberán ser mostrados a los inspectores de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas que lo requieran.
2. Esta Licencia de expide para llevarse acabo conforme a los planos o proyectos aprobados por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas.
3. En toda obra se deberá colocar una manita o anuncio visible en el que se señale por lo menos, a) Nombre del director responsable de la obra, b) Nombre de la empresa, c) Numero de Licencias de Construcción, d) Fecha de Autorización.
4. La Licencia de Construcción y los planos NO le Autoriza a ocupar la Vía Publica con materiales, escombros y andamios.
5. Queda PROHIBIDO realizar mezclas en las banquetas y pavimentos.
6. Para efectos voladizos y salientes, se deberá contemplar lo que señala en el artículo 70 del Reglamento de Construcciones del Estado de Veracruz.
7. Toda edificación deberá contar con albañales separados de AGUAS NEGRAS y bajantes de AGUAS PLUVIALES, mismos que deberán estar conectados el primero al sistema de aguas negras y el segundo directamente al arrollo de la calle.
8. Conforme al artículo 9 del Reglamento de construcción del Estado queda prohibido cualquier tipo de actividad o excavación en la vía publica sin autorización emitida previamente por el H. Ayuntamiento.
9. Para efectos de la zona que carece de servicios, deberá cumplirse con lo señalado en el artículo 119 fracción IV del Reglamento por la .S.S.A. sobre la construcción e instalación de las letrinas o fosas sépticas.
10. Debera cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación de los impactos al medio ambiente señalados en la respectiva Autorización del Impacto Ambiental.
11. En caso que se tenga que derribar un árbol, deberá obtener la autorización respectiva de la Jefatura de Ecología Municipal.
12. Si la obra que se refiere a la sala de espectáculos, centros de reunión, deberá apegarse a lo señalado en los artículos 84 y 85 del Reglamento de Construcciones. Del Estado.
13. En construcciones mayores a dos niveles, se deberán construir tapias provisionales como medidas de seguridad para los peatones.
14. Conforme al artículo 60 del Reglamento de Construcciones vigente para el estado de Veracruz, deberá manifestar a este Ayuntamiento la terminación de la obra, dentro de 15 días de haber concluido esta.
15. Cualquier acción que se realice en el terreno y las modificaciones que se hagan UNA VEZ APROBADO EL PROYECTO, ESTARAN SUJETAS A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCION VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
16. El incumplimiento a las disposiciones Reglamentarias de construcción, así como a la imposición de las sanciones correspondientes conforme al reglamento de Construcción vigente para el Estado de Veracruz-Llave.
17. Esta Licencia puede ser revocada en cualquier momento por la dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas.

ARO LUIS-ELIAS ARGUELLES MORA  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

SELEO  
SECRETARÍA DE  
INGENIERIA Y  
ADMINISTRACION  
2021-06-11